

"Al rescate de la moral y la ética pública"

120000-

Doctor
HERMAN MARTINEZ GOMEZ
Director
Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis"
Avenida Calle 63 No. 68-95
Bogotá, D.C.

*REF: Función de Advertencia por la inminente pérdida de **\$1.362.4 millones**, por falta de gestión en el cobro eficiente y oportuno que debe ser cancelado por concepto de las compensaciones por tala del arbolado urbano.*

Respetado Señor Director:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, la Ley 42 de 1993, el Decreto 1421 de 1993 y el Acuerdo 361 de 2009, en desarrollo de la Auditoría Gubernamental con enfoque integral, modalidad regular, practicada a la gestión y resultados del Jardín Botánico "José Celestino Mutis", considera oportuno hacer uso de la función de advertencia¹, ante el riesgo inminente de pérdida de recursos públicos superiores a los **\$1.362.4 millones**.

En efecto, el Órgano de Control Fiscal ha podido establecer que la posible afectación al patrimonio público distrital señalada encuentra su origen en la falta de gestión eficiente y eficaz para cobrar, tanto a personas naturales como jurídicas, los valores correspondientes por concepto de compensación por tala de árboles causados durante la vigencia 2004, los cuales a la fecha no han sido cancelados al Distrito.

Es del caso resaltar que a 31 de marzo de 2009, expiró la oportunidad procesal para iniciar el correspondiente cobro coactivo de **\$340.7 millones**, por este concepto, cifra que en criterio de este ente de Control constituye un presunto detrimento patrimonial. (ver tabla No. 1).

Los recursos dejados de percibir debieron ser destinados para reponer, a través de dichas compensaciones, los especímenes arbóreos talados que hacen parte del patrimonio natural de la ciudad, dada su importancia como elemento vital para el ambiente y el paisaje urbano al ofrecer múltiples beneficios de tipo estético, paisajístico, ornamental, recreativo, social y económico, dado que son hábitat y alimento de avifauna urbana; mejoran las condiciones paisajísticas de la ciudad; favorecen la regulación y recarga hídrica; amortiguan el ruido de la ciudad; controlan la luz solar y artificial y algo muy importante disminuyen la contaminación atmosférica, coadyuvando en la función de captación de Dióxido de Carbono (CO₂), entre otras muchas.

¹ Numeral 8, artículo 5 del Acuerdo 361 de 2009

"Al rescate de la moral y la ética pública"

Es del caso precisar que el artículo 12 del Decreto 472 de 2003, en lo referente al tema de *"Compensación por tala de arbolado urbano"* señala que la autoridad ambiental *"(...) hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:*

a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

b) Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental -Subcuenta- Tala de Árboles". La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto". (Subrayado fuera de Texto).

Para la Contraloría de Bogotá resulta preocupante que estos recursos destinados a reponer el arbolado urbano que pierde la ciudad como parte de los procesos silviculturales de tala *-algunos en desarrollo de obras de infraestructura-* no estén siendo objeto del debido proceso de cobro coactivo para su recaudo oportuno. Muy por el contrario, se ha detectado que están en riesgo de perderse **\$1.362.4 millones** ante la inminencia de la caducidad de la acción administrativa para su recuperación, debido a la falta de seguimiento y verificación de lo señalado en cada una de las resoluciones expedidas de permiso o autorización de tala.

Es importante anotar, que la SDA, mediante acta N° 2 del 18 de diciembre de 2008, hizo entrega al Jardín Botánico de Bogotá de la información contable que compete a estas entidades, como consecuencia del traslado del recaudo de la renta denominada *"Compensación por tala de árboles"* de los años 2004 a 2007, de conformidad con el oficio 2007EE453033 de la Secretaría Distrital de Hacienda, hecho que se oficializó a partir del 1° de diciembre de 2007, para que a partir de la misma el Jardín Botánico de Bogotá, efectúe el recaudo de estos valores.

**TABLA No. 1.
CONSOLIDADO VALOR COMPENSACIÓN POR TALA AÑO 2004**

(Valores en pesos corrientes)

NOMBRE SOLICITANTE TALA	RES. PENDIENTE DE COBRO	TOTAL CUENTAS POR COBRAR 2004	PRESUNTO DETRIMENTO POR NO COBRO COACTIVO DE ENERO A MARZO/04	INMINENTE PERDIDA MESES ABRIL A DICIEMBRE /04	%
PARTICULARES	110	\$ 394.631.697	\$ 19.232.434	\$ 375.399.263	27,59
CODENSA	23	\$ 4.635.232	\$ 0	\$ 4.635.232	0,34
IDU	33	\$ 950.715.358	\$ 321.483.570	\$ 629.231.788	46,24
EAAB	11	\$ 320.972.249	\$ 0	\$ 320.972.249	23,59
JARDÍN BOTÁNICO	68	\$ 30.484.696	\$ 0	\$ 30.484.696	2,24
IDRD	3	\$ 1.678.983	\$ 0	\$ 1.678.983	0,12
TOTAL	248	\$1.703.118.215	\$340.716.004	\$1.362.402.211	100,00

Fuente: Relación de cuentas pendientes de cobro por compensación de tala SDA y JBB año 2004

"Al rescate de la moral y la ética pública"

Como se observa en la anterior Tabla, es claro que los particulares deben al Distrito, pero también entidades públicas como el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB ESP y CODENSA, las cuales no asumen, como es su deber, este importante pago dirigido a mitigar el impacto negativo que origina la pérdida o disminución de especímenes arbóreos.

Cada peso que ingresa a la ciudad como parte del pago de compensaciones ayuda a financiar, conforme al decreto en comento, el Plan de Gestión Ambiental de la ciudad y en este momento contribuye de manera específica al cumplimiento de las labores que atiende el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", especialmente a las del Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado que hace parte de los activos ambientales del Distrito Capital.

Considerando la importancia de este recaudo, especialmente el fin que tiene el pago de las compensaciones en la ciudad, comedidamente le solicito en el lapso de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente advertencia, informar a este Despacho las medidas que tomará la entidad, a su digno cargo, para evitar la caducidad de la acción administrativa y lograr la recuperación de los dineros señalados anteriormente.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL MORALESRUSSI RUSSI
Contralor de Bogotá

Proyectó y elaboró:
Ajustó:
Revisó:

Equipo Auditor
Jorge Salas Cala - Subdirector de Fiscalización
Mauricio Bogotá Muñoz, Director Sector Ambiente, Gabriel E Riveros R. Asesor Despacho